

**Libertad positiva o negativa:
¿Qué se entiende por Libertad Republicana?**

Eden Walter Gómez Contreras

Edengc_0906@hotmail.com

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Teoría política

“Trabajo preparado para su presentación en el VIII Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, organizado por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 22 al 24 de julio de 2015.”

Libertad positiva o negativa:

¿Qué se entiende por Libertad Republicana?

¿Autodominio? ¿No dominación o no interferencia? En el presente trabajo trato de explicar cómo se define la libertad en la tradición republicana moderna, para esto veremos cómo se concebía la libertad de forma ecuménica hasta ese momento.

Recalaremos luego en autores como Isaías Berlín que hace una distinción en lo que denominará libertad positiva y libertad negativa, es a partir de este punto que establecerá una fina diferenciación en lo que tradicionalmente se entendía o entendían los autores sobre la libertad, como autodominio o no interferencia.

En un segundo punto tocaremos el argumento en cuanto a la libertad en una tercera línea, la denominada por Philip Pettit, en el cual hace mención de libertad como no-dominación, que es con la que se identifica a la libertad republicana, además también citaremos a autores como Harrington, Montesquieu, Tocqueville y a los representantes de la respectiva tradición.

Y en el tercer punto haremos una reflexión sobre la libertad republicana y la importancia ideológica que ha significado e implicado esta concepción, para el desarrollo de las instituciones y de la sociedad en la cultura occidental. En estos momentos en que la libertad republicana y los valores que esta propugna puedan ser doblegadas.

Palabras clave: libertad positiva, libertad negativa, libertad republicana, dominación, interferencia, cultura occidental.

LIBERTAD DE LOS ANTIGUOS Y LIBERTAD DE LOS MODERNOS

Según, Benjamín Constant¹, “La libertad individual, repito, es la verdadera libertad moderna. La libertad política es su garantía. Por consiguiente, la libertad política es indispensable. Pero pedir a los pueblos de nuestros días sacrificar, como lo hicieron los de otros tiempos, la totalidad de su libertad individual a favor de la libertad política, es el medio más seguro de privarlos de la primera y, cuando eso se haya logrado, no se tardara en arrancarles la segunda.”.

El contenido es el mismo, en el concepto de libertad, tanto para Constant y Pettit, que la libertad moderna de Constant es la libertad negativa de Berlín; y la denominada libertad antigua (la de pertenecer a una comunidad democráticamente autogobernada) es la libertad positiva, la cual expondremos en la siguientes párrafos.

En cuanto a la libertad de los modernos, se ven como resultado de una sociedad cambiante, más individualista, más a favor de la esfera privada de actividad, en la que cada individuo pueda seguir su propio camino. Si en todo caso se da la participación democrática, no es porque crean en este ideal, sino porque esto le permite la defensa de sus propios derechos individuales. Por tanto no es una convicción propiamente dicha, esbozando lo que se conocería más adelante con el aporte de Isaiah Berlín como la libertad negativa o como de no-interferencia.

Pettit, argumenta que el republicanismo; se refiere a la larga tradición republicana que ha llegado a convertirse en foco de interés de una reciente escuela de historiografía académica. Teniendo sus orígenes en la Roma clásica y relacionada principalmente con Cicerón. Resurgiendo luego en el Renacimiento, configurándose en Maquiavelo, y desempeñando un papel importante en la conciencia de las Repúblicas del Norte de Italia, siendo estas las primeras comunidades políticas europeas modernas. Suministrando también un lenguaje que domino la política de occidente moderno, teniendo prominencia en la república holandesa, durante la guerra civil inglesa y en el periodo que culmina con la revolución Norteamericana y Francesa.

Los representantes de la tradición republicana incluyen por ejemplo a Harrington, a Montesquieu, incluso a Tocqueville, se podría decir también que Rousseau, podría estar aquí siempre en cuando no se le interprete de un modo populista.

Es así que vamos analizando la tradición republicana desde épocas del Imperio Romano en el cual constituyeron estas instituciones, y que a lo largo de la historia han ido configurándose de diferente forma, y entendida a la vez por intelectuales y políticos, de una forma particular, de entender, la tradición republicana, que ellos seguían, lo cual no es necesariamente así.

¹ Constant, Benjamín (1819). De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos. Conferencia pronunciada en el Ateneo de París, Febrero de 1819.

Es conocido, según Alessandro Pinzani², que en la tradición republicana podemos mencionar ciertas instituciones, como el imperio de la ley, en el cual deja de lado, el posible gobierno de los hombres, al pasar, al gobierno de la leyes; una constitución mixta, se refiere donde haya pesos y contrapesos, entre los diferentes poderes del Estado; y un régimen de virtud cívica, donde las personas están dispuestas a servir honradamente, en cargos públicos. Pero el punto esencial, de esta tradición, la cual tratamos de explicar en este artículo, se refiere a conceptualizar la libertad de un modo distinto.

Esclarece Pettit citando a Rahe; que el anti-monarquismo fue a menudo un rasgo de la tradición republicana sobre todo durante la Guerra Civil Inglesa, y de nuevo, tras la Revolución Norteamericana y Francesa. Pero los republicanos eran antimonárquicos solo en la medida en que consideraban que un monarca buscaría el poder absoluto y arremetería contra el tipo de libertad que ellos estimaban. Es por eso que se contentaron con la Monarquía Constitucional que hallaron en Inglaterra del siglo XVIII.

Los republicanos, no dan un “no rotundo”, al monarquismo, con tal de mantener ciertos principios, sobre todo que no haya un poder absoluto, no definiendo en sí, o “no esquematizando” un régimen político en el cual ellos podrían desempeñarse y asegurar las libertades de todos. El nuevo republicanismo se vertió, pues, desde el principio sobre un molde jurídico en el que se daba un lugar central a la noción de derechos-consuetudinarios, legales y constitucionales- como protección frente al poder absoluto. (Pettit citando Tully).

LA IDEA DE LIBERTAD NEGATIVA

“Los teóricos negativos tienden a considerar sólo los obstáculos externos como restricciones a la libertad, mientras los teóricos positivos, también aceptan que se puede estar constreñido por factores internos, tales como deseos irracionales, miedos o ignorancia”³

Para tener la idea de libertad negativa, se dice, que no soy libre cuando me impidan hacer lo que yo podría hacer, siempre en cuando no me lo impidieran y que a consecuencia de otros hombres, no soy libre ya sea por coacción u opresión. Hay tener cuidado al no tomar por igual los conceptos coacción con incapacidad. Si yo afirmo que no puedo nadar, o que no puedo caminar porque estoy inválido, o que no puedo entender a Heidegger, sería erróneo decir que en este sentido estoy coaccionado u oprimido.

² Pinzani, Alessandro (2005). Gobierno de las leyes y/o gobierno de los ciudadanos. ¿Hay compatibilidad entre republicanismo y democracia liberal? *Revista de filosofía moral y política*, 33,77-97.

³ Carter, Ian. (2010). Libertad negativa y positiva. *Revista internacional de filosofía*, 10, 131,15-35.

Ahora la coacción implica que haya una intervención deliberada de otros seres humanos, dentro del espacio que yo podría actuar si estas personas no intervinieran. Ahora afirma Berlín “sólo se carece de libertad política si algunos seres humanos le impiden a uno conseguir un fin” por lo tanto tenderemos que tener en cuenta que la incapacidad de conseguir un fin no es falta de libertad política. No se puede afirmar, sólo porque yo creo que mi incapacidad para conseguir algo, se debe al hecho que otros seres humanos han actuado sobre mí, a diferencia de otras personas, se me impide tener dinero, para poder pagar, en consecuencia diga que soy víctima de coacción u opresión.

Cuando soy oprimido, no se cumple lo que yo quiero, lo hacen con intención o no, en consecuencia no soy libre. Entonces para ser libre tiene que haber ausencia de interposición, y cuando más extensa es este ámbito, mi libertad es más amplia. Según Berlín⁴ esto es lo querían decir los filósofos políticos ingleses clásicos cuando utilizaban la palabra antes mencionada. “No estaban de acuerdo sobre cuál podía o debía ser la extensión del ámbito de esa libertad” en tal caso daban a entender, como eran las cosas no podría ser ilimitada. Ya que, si lo fuera así, esto conllevaría a una situación en la que todos los hombres podrían interferirse mutuamente de manera ilimitada. Y esta clase de libertad “natural” nos llevaría al caos social, en las que las mínimas necesidades de los hombres no quedarían satisfechas. Por otro lado las libertades de los débiles serían arremetidas por las de los fuertes. En consecuencia estos pensadores suponían que el ámbito de las acciones libres de los hombres debe ser limitado, por la ley.

Berlín cita que “filósofos tales Locke y Mill, en Inglaterra; Constant y Tocqueville, en Francia, que debía existir un cierto ámbito mínimo de libertad personal que no podía ser violado bajo ningún concepto, pues si tal ámbito se traspasaba, el individuo mismo se encontraría en una situación demasiado restringida, incluso para ese mínimo desarrollo de sus facultades naturales, que es lo único que hace posible perseguir, e incluso concebir, los diversos fines que los hombres consideran buenos, justos o sagrados.”

Tiene sentido luchar por derechos políticos y limitar la intervención del Estado a hombres, que viven desnutridos, discapacitados, analfabetos, es hacer caso omiso a su situación, ya que necesitan alimentos u apoyo social, en principio, antes de que puedan entender para que le sirva este desarrollo teórico de la libertad. Es así que Berlín se hace las siguientes interrogantes como “¿Qué es la libertad para aquellos que no puedan usarla? Sin las condiciones adecuadas para el uso de la libertad, ¿Cuál es el valor de ésta? Lo primero es lo primero.”

Por ejemplo para un campesino de los Andes peruanos su chakitaklla es más importante que una obra de Mario Vargas Llosa, ósea, en otras palabras la libertad individual no es la primera necesidad de todas las personas. El campesino de los Andes,

⁴ Berlín, Isaiah (2005). *Dos conceptos de libertad y otros escritos*. Madrid: alianza editorial.

puede necesitar su herramienta de trabajo antes que la libertad personal, esta no es ninguna libertad “sui generis” exclusiva de él, sino que es el mismo concepto que enmarca a otras personas; como artistas, abogados, comerciantes, etc.

Se confunde el principio de libertad, al decir que se pierde mi libertad individual “liberal”, por otro tipo o clase de libertad, ya sea la libertad económica o social. Hay que tener en cuenta, que la pérdida queda, pero como menciona Berlín es verdad que hay que reducir la libertad de algunos para asegurar la libertad de otros. Y se hace la pregunta “¿en base a qué principio debe hacerse esto? Si la libertad es un valor sagrado e intocable, no puede haber tal principio.”

Pero lo anterior, no puede quedar así como el autor menciona hay que encontrar un compromiso práctico. Los autores que tienen una idea optimista de la naturaleza y del consenso de los intereses humanos. Filósofos como Locke, Adam Smith o Mill, creían que la armonía social y el progreso eran compatibles con el ámbito amplio de la vida privada, y que esta, no debía ser transgredida ni por el Estado, ni por la autoridad. Como afirmamos no podemos ser totalmente libres, y debemos ceder siempre algo de nuestra libertad, para conservarla. Ahora el cuestionamiento que se hace Berlín, es “¿Cuál debe de ser, pues, este mínimo? El que un hombre no pueda ceder sin ofender a la esencia de su naturaleza humana. ¿Cuál es esta esencia? ¿Cuáles son las normas que ella implica? Esto ha sido, y quizá será siempre tema de discusiones interminables”

Podemos partir de diferentes principios para poder justificar esto, como el contrato social, el imperativo categórico, etc. Pero lo que interesa en estos párrafos es que no interfieran en mi libertad más allá de un límite. Aquí el Estado de Derecho es fundamental, ya que garantiza que cada individuo tenga un mínimo de libertad, para poder interactuar con otros, para que haya una relación intersubjetiva en base al respeto de esta libertad.

Según Berlín citando a Mill, menciona, sobre la importancia de la libertad individual, de la forma de vivir en como uno lo desee, si esto no se da, por lo tanto la civilización no podrá avanzar, si restringimos, la comunicación libre de ideas, no se dará la oportunidad para la espontaneidad, la originalidad, el valor moral, etc. El hombre caerá fácilmente en el conformismo y serán hombres limitados. Por lo tanto aconseja que la defensa de libertad consista en el fin “negativo” de prevenir la interferencia de los demás.

A continuación Berlín analiza a Mill, en tres hechos; en primer lugar, confunde dos ideas distintas como es la coacción y la no-interferencia (que es lo opuesto a la coacción); la primera es mala en cuanto tal, ya que frustra los deseos humanos, aunque es necesario aplicarlo para limitar a otros; la segunda, es buena en cuanto tal, y representa la concepción “negativa” de la libertad en su forma clásica. La otra idea que critica Berlín-citando a James Stephen, en su libro Libertad, Igualdad, Fraternidad -, es en cuanto a descubrir la verdad y que esto sólo se daría en condiciones de libertad, para así no caer en el conformismo, ni ser hombres limitados. El niega esto y demuestra en la historia -que tanto la integridad, el individualismo, el amor a la verdad-, que las

comunidades, que estaban regidas por una severa disciplina, por ejemplo, los calvinistas puritanos de Escocia, si la desarrollaron.

En segundo lugar: menciona que la doctrina de Mill es relativamente moderna, ya que parecía que en la antigüedad no había ninguna discusión sobre la libertad como ideal político consciente. Cita a Condorcet, para decir que la idea de los derechos individuales estaba ausente en las ideas jurídicas de los griegos, romanos, y que de la misma forma sucedía con las culturas de oriente. Aclara que la dominación de este ideal es la excepción a la regla, incluso en la historia de occidente. Por otra parte niega que la libertad concebida en esta forma haya sido la propulsora de las manifestaciones de las grandes masas de la humanidad. La idea de que no se metan con uno y respeten nuestro espacio, ha sido el distintivo de una elevada civilización, dado tanto por los individuos como por las comunidades. Esta forma de concepción de la libertad es apenas más antigua que la misma Reforma o Renacimiento, y que su decadencia marcaría la muerte de una concepción moral y por lo tanto de toda una civilización.

En tercer lugar, es muy importante por ejemplo, que esta idea de libertad no sea incompatible con las autocracias, o en todo caso no haya un autogobierno de la persona misma. Hay que tener mucho cuidado ya que muchos piensan porque se encuentran en un régimen democrático, sus libertades está totalmente garantizada, lo cual no es así, por ejemplo, como afirma Berlín un déspota liberal puede permitir a sus súbditos una gran medida de libertad personal.

Por lo dicho anteriormente el concepto de libertad a la que hace referencia Mill, no tendría relación con la democracia, o por otra parte con un autogobierno. Pero estos regímenes pueden dar una mayor garantía de la conservación de las libertades civiles, a lo que podrían dar en otros regímenes, pero hay que seguir teniendo en cuenta que no hay una conexión entre las libertades individuales y el gobierno democrático.

Las preguntas claves para entender a lo que se refiere, en Dos Conceptos de Libertad, tanto la libertad negativa como positiva, se pueden ir entendiendo a partir de estos dos cuestionamientos. 1. ¿quién me gobierna?; 2. ¿En qué medida interviene mí el gobierno?

Estas son las dos grandes interrogantes que darán cierto contraste en las formas de entender entre una y otra libertad. Como textualmente lo da a entender Isaiah Berlín, “el sentido <<positivo>> de la libertad sale a relucir, no si intentamos responder a la pregunta << qué soy libre de hacer o de ser>>, sino si intentamos responder a <<por quién estoy gobernado>> o << quién tiene que decir lo que yo tengo y lo que no tengo que ser o hacer>>”. Esto ha llevado en último término al gran conflicto ideológico, que domina nuestro mundo. La concepción positiva de la libertad no es algo bueno desde la perspectiva de los defensores de la libertad negativa, ya que esto puede ser engañoso y conducir a lo que él define como una “brutal tiranía”.

En este punto la crítica de MacCallum⁵, es que desafortunadamente, incluso la base de la distinción entre la libertad positiva y negativa-como dos tipos o conceptos distintos de la libertad-pareciera colapsar, no puede avanzar mayor cosa en la comprensión, de aquellos asuntos que separan aquellos filósofos o ideologías corrientemente señaladas de acudir a una concepción o a otra.

LA IDEA DE LIBERTAD POSITIVA

La libertad positiva consiste en querer ser uno dueño de sí mismo, que otros no interfieran en mis decisiones, que mi vida y mis acciones dependan de mí mismo. Ser movidos por razones y por propósitos que yo sea consiente que son míos, y no por otros que quieran afectar en mis decisiones. No quiero ser dependiente de otros, quiero dirigirme a mí mismo, no ser objeto sino sujeto. En consecuencia concebir fines y medios propios y realizarlas.

Ahora dentro de lo que explica la libertad positiva, Berlín menciona, primero a través cuestionamientos, como, ¿no pudiera ser que fuese esclavo de la naturaleza, o de mis propias desenfrenadas pasiones?, relata que al momento de habernos liberado del ser esclavos tanto de espíritu como de la naturaleza, no nos damos cuenta en este transcurso que hay un “yo” que domina, y por otra parte, de un “yo”, que es sometido.

Este yo dominador según Berlín se identifica con la razón, con mi “naturaleza superior”, con mi yo verdadero ideal o autónomo, con mi yo mejor; que se contrapone con el impulso irracional, a los deseos no controlados, de mi yo empírico. Luego explica de cómo podemos entender a estos “dos yos”; al verdadero yo, como algo más, que el individuo, ósea, como un “todo social” del cual el individuo es solo un elemento (tribu, iglesia raza, Estado, etc.).

Este “yo” verdadero va imponiendo su única voluntad, a los demás miembros, en el cual logra la suya propia, y por lo tanto una libertad “superior” para estos mismos miembros. En otras palabras es justificable yo como una persona más culta coaccionó a los demás hombres en nombre de algún fin (por ejemplo derechos sociales, o la justicia) que ellos mismos perseguirían, si no fueran ignorantes. Además sobre el yo empírico que está en el espacio y en el tiempo, puede que no sepa nada o que sepa muy poco, y que por lo tanto, este espíritu interior es el único “yo” que merece que se tenga en cuenta sus deseos. Entonces cualquier fin que sea del hombre, tiene que identificarse con su libertad, determinada por su verdadero yo.

La paradoja o contraposición que hay entre el verdadero “yo” y el “yo” empírico; uno puede decir que el verdadero “yo” persigue un fin racional, que es beneficioso para el “yo”, pero el “yo” empírico reclama para ello, su propio intereses

⁵ MacCallum, Gerald C. (1967). Libertad positiva y negativa. *Revista en ciencias sociales*, 13, 386,283-312.

por menos racional que sea. Además tratamos de dar al “yo” empírico, algo en el cual elegiría si fuera racional, lo cual en este momento no lo está.

Puede que en algunas acciones en beneficio de mi propio bien, aumente el ámbito de mi libertad, pero hay que tener en cuenta que esta intervención en nombre del yo racional, teniendo en este momento la necesidad del yo empírico, por muy buena que sea la intención, ya se trataría de una imposición.

Es muy interesante cuando menciona que esto puede perpetrarse en el concepto negativo de libertad, por ejemplo, ya no es el hombre del “yo” empírico, sino del verdadero hombre por dentro, del hombre racional. Por otra parte la concepción positiva de la libertad, como autodomínio, lleva en sí a un hombre dividido en dos que lucha contra sí mismo, se ha dado la división de la personalidad en dos, el que es trascendente; y el que es manejado por sus deseos y pasiones, nos referimos al yo empírico. Ahora que hemos explicado este punto de los dos “yoes” queda claro que “las concepciones que se tengan de la libertad se derivan directamente de las ideas que se tengan sobre lo que constituye el “yo”, la persona, el hombre.”

UNA TERCERA CONCEPCIÓN DE LA LIBERTAD: LA LIBERTAD COMO NO-DOMINACIÓN⁶.

La división berliniana, sobre la libertad, en positiva y negativa, excluye esa tercera posibilidad, que hace tan representativo a la libertad republicana. Berlín piensa en la libertad positiva como autodomínio; y en la libertad negativa como ausencia de interferencia por parte de otros agentes. Entonces la cuestión está en que “dominio e interferencia” no son iguales como conceptos.

Entonces la pregunta sale a relucir; ¿no hay la posibilidad que la libertad negativa, consista en la ausencia, pero ausencia de dominio por otros y no solo de interferencia? Esta posibilidad a que hace referencia Pettit, tendría un elemento conceptual común, con la libertad negativa (en relación a la ausencia y no a la presencia); y un elemento común con la libertad positiva (el punto en cuanto a la dominación y no en la interferencia).

La tradición republicana está ligada a la concepción de libertad, de ausencia de servidumbre, o como el autor lo denomina, como No-Dominación. En este siguiente párrafo tendremos que aclarar si tiene sentido o no; esta concepción de libertad, como no-dominación. La dominación se da cuando hay la relación de amo-esclavo; amo-siervo. En este tipo de relación la parte dominante (amo) puede intervenir de forma arbitraria en las elecciones, hacia la parte dominada (esclavo). Aquí la parte dominante puede intervenir a su antojo, con arbitrariedad e impunidad, al no rendir cuentas a nadie.

⁶ Pettit, Philip (1999). *Republicanism: una teoría sobre la libertad y el gobierno*. Barcelona: Paidós ibérica.

La interferencia y la dominación, son males de formas distintas cada una con sus características, pero es posible tener dominación sin interferencia o por su otra parte, interferencia sin dominación. Por ejemplo yo puedo estar dominado por otro sin que haya interferencia de la parte dominante, supongamos que mi amo es benevolente conmigo y no interfiere, o en otro caso, que uno mismo se arregla para salirse con la suya, entonces sufro dominación cuando tengo un amo; se da no interferencia en la medida en que el amo no interfiera. Pero hay que tener en cuenta que por más que el amo, deje de interferir en tus actividades, no quiere decir que estés libre, ya que se puede dar, cuando a él le dé la gana de interferir, con la arbitrariedad que el mismo desee, por lo tanto no hay libertad.

Se puede dar el caso de sufrir dominación sin interferencia como de interferencia sin ser dominado. En el ejemplo, Pettit, yo puedo relacionarme con otra persona no como esclavo, sino como “el otro”, que va a interferir en mi actividad, ya que esa actividad, va a beneficiar mis propios intereses, y de hecho lo hiciera, y si por otra parte, no se da esta forma yo mismo puedo cancelarlo. En consecuencia no es posible entender esta interferencia como dominación, ya que no interfiere de modo arbitrario, más bien por el contrario gestiona mis intereses, haciendo una excepción a lo que podríamos llamar interferencia como dominación.

Por lo tanto, sí la interferencia y la dominación son males diferentes, la no-interferencia y la no dominación son ideales diferentes. Las situaciones que hay cuando se da estas cuatro situaciones, de si hay o no, tanto de interferencia y de dominación. Son las siguientes según Pettit:

- a. No-interferencia, no-dominación: bien para ambos ideales.
- b. Interferencia y dominación: mal para ambos ideales.
- c. Dominación pero no interferencia: mal sólo para el ideal de no-dominación.
- d. Interferencia pero no dominación: mal sólo para el ideal de no-interferencia.

Ahora el cuestionamiento principal es ¿Que se necesitaría para que ese mundo de no-interferencia fuera un mundo sin dominación? Se sabe que no se compromete la no-dominación por el hecho de que sufriéramos cierta interferencia, siempre que esa interferencia no fuera dada de forma arbitraria y no revistiera la forma de dominación.

Menciona el autor que “cuando no estamos dominados, disfrutamos de las ausencias de interferencias, por parte de poderes arbitrarios, no sólo en el mundo real, sino en el abanico de mundos posibles en los que contingencias del tipo mencionado ofrecen auspicios menos favorables.” Cuando se está cerca del ideal de no-interferencia, ven el tema de tener opciones, no importando si están o no, dominadas las opciones. Por otra parte, la no-dominación estima el hecho de tener opciones indominadas. El punto crucial aquí, es ver una tercera posibilidad entre los ideales de no-interferencia y de autodominio, en otras palabras de libertad negativa y positiva. El espacio que deja libre estos dos términos, lo ocupa el ideal de no-dominación.

Para, Bertomeu y Domènech⁷, “En el valioso libro de Philip Pettit sobre republicanismo, se caracteriza a la libertad republicana de un modo eficaz, pero metodológicamente muy discutible, como un intermedio entre la libertad puramente negativa y la puramente positiva. Pettit perfila la libertad republicana como una especie de libertad negativa refinada: como capacidad de X para no ser interferido arbitrariamente por nadie; la interferencia no-arbitraria en X estaría permitida y hasta podría ser saludable.”

Philip Pettit, se hace la pregunta, ¿Se puede pensar en ese ideal como en un ideal de libertad, como en un ideal de libertad política y social? Argumenta el autor que la plausibilidad de describir la no-dominación como un ideal de libertad resulta del hecho de que, hay elementos estructurales en común en las concepciones rivales del libre arbitrio. Habiendo también una estructura común entre la libertad política como no-dominación y la concepción negativa de la libertad.

La persona que disfruta de no-interferencia, en el sentido de libertad negativa, está exenta (ausencia de interferencia) de no obstrucción arbitraria; en cambio cuando mencionamos la libertad como no-dominación, también está exenta de interferencias arbitrarias, pero esta exención, no se limita solo a ausencia de interferencia, sino a una segura ausencia de interferencia, al ser incapaz otros de ejercerla.

El problema que se suscita para Philip Pettit, que pasa con esas actividades, de no-dominación, no intencionada o no-arbitrarias, que se dan en el hombre, acaso sigue manteniendo su libertad como si nada hubiese pasado, se puede decir en consecuencia que sigue manteniendo su libertad. Se puede tomar por alto esto, bueno, si sucede esto también podemos decir porque no hay un ideal que nos permita el tipo de interferencia (el tipo de obstrucción o coerción intencionadas) no-arbitrario.

Al decir esto abre una gama de posibilidades para teorizar, no sólo en los aspectos de la libertad positiva, libertad negativa o libertad como no-dominación, lo cual refleja las especificaciones puntuales, que debemos tener en cuenta, analizando bien el concepto, para no forzarlo a hacerse extensiva, hacia otros principios y así desnaturalizarlo, pueden ser teorizadas de otras formas, situación que no se desarrollara en el siguiente artículo.

LA LIBERTAD REPUBLICANA: NO ES UNA CONCEPCIÓN POSITIVA

Si bien la tradición republicana valora la libertad positiva, y en particular la libertad de participación democrática, siendo su punto principal evitar los males de la interferencia. Quentin Skinner, desarrolla este tema, si los males de la interferencia van

⁷ Bertomeu, María Julia y Domènech, Antoni (2005). El republicanismo y la crisis del rawlsismo metodológico: nota sobre método y sustancia normativa en el debate republicano. *Revista de filosofía moral y política*, 33,51-75.

de la mano en los ideales de no-interferencia, o como cree Pettit, que va acompañado con la creencia de la libertad como no-dominación.

Cita Quentin Skinner⁸, sería injusto con Berlín decir que no se dio cuenta de que hay una tradición que conceptualiza la idea de libertad negativa no como ausencia de interferencia, sino como ausencia de dependencia. Vale la pena ilustrar esta observación, aunque sea tan sólo viendo cómo ha sido utilizado su trabajo por aquellos filósofos que han comenzado reavivar en forma alternativa de pensar acerca del concepto de libertad humana.

Philip Pettit cita a Hannah Pitkin, “La plebes romana no luchó por la democracia, sino por la protección, no por el poder público, sino por la seguridad privada. Sin duda buscó garantías públicas, institucionalizadas, de esa seguridad. Pero la libertad... era “pasiva”, “defensiva”, “predominantemente negativa””. En el citado párrafo, daba entender que desde tiempos romanos, no luchaban por un régimen que les permitiera estas libertades, como la democracia, etc. Sino más bien el de asegurarse para sí mismo la protección, elemento que sigue la línea de libertad negativa o de no-interferencia. Es así que para los romanos los males de la interferencia ya estaba presente en su concepción, tal como lo muestra Hannah Pitkin, al hacer referencia a la libertad negativa.

De la misma forma Maquiavelo citado por Philip Pettit, menciona “así como la plebes romana, de acuerdo con Pitkin, buscaba la protección y la seguridad privada, así también, en general, dice Maquiavelo, que la avidez de libertad del pueblo no viene del deseo de dominar, sino de no ser dominado”. Maquiavelo, da entender su preocupación por evitar la interferencia, más que de una participación política concreta, esto es lo que mantuvo la tradición republicana posterior. Asimismo, cuando cita Maitland, menciona “Aunque James Harrington, sigue a Maquiavelo al considerar importantes para la libertad, los controles democráticos, ve con claridad que la libertad del pueblo consiste en algo distinto de la participación en el gobierno. Cuando los hombres libres o ciudadanos “acceden a la libertad”, dice, lo que consiguen es “vivir de sí mismos”.

En consecuencia al no mencionarlo explícitamente, y al hacer referencia a los controles democráticos, incluyendo la participación democrática, es claro que su concepción no es sólo, de la libertad positiva, pero no especifica también si es propiamente de libertad negativa, aunque se acerque a esta concepción. Philip Pettit, en relación a Madison, los autores de la *Federalist Papers*, insertan la democracia representativa en la definición de república. Asimismo dejan en claro que esto es sólo un medio de promover las “libertades cívicas”, análogamente a como procedieron con la separación de poderes, consideraron la representación democrática “un medio poderoso

⁸ Skinner, Quentin. (2005). La libertad de las repúblicas: ¿un tercer concepto de libertad? *Revista de filosofía moral y política*, 33,19-49.

que permite conservar las excelencias del gobierno republicano, mitigando o evitando a un tiempo sus imperfecciones”.

Escribe el autor, se trata es definir la libertad, cómo aquella que evita los males de la interferencia, y no cómo acceso a los medios de control democrático, participativo o de representación. Fuera de esto vemos que no se refieren a la libertad de no-dominación. Aunque los pensadores republicanos consideraron que la participación y la representación democráticas eran mecanismos de apoyo a la libertad, pero no su esencia en sí. Por otra parte refiriéndose a Spitz, considera que el creciente énfasis en la democracia llevó a algunos pensadores a alejarse de la tradición republicana y acercarse al populismo, en el cual la libertad consiste en el autodomio democrático. Toma, a Rousseau, como el responsable de este enfoque populista. Es este autodomio democrática que se desarrolló y se puso de principal alternativa, y no, a la concepción de la libertad como no interferencia, y menos aún a la libertad como no-dominación.

LIBERTAD COMO NO-DOMINACIÓN:

El propósito Philip Pettit, es tratar de identificar los rasgos capitales de la libertad como no-dominación, mostrar que podría significar adoptar, este ideal como causa política e indicar el impacto institucional que tendría la organización de las cosas para promover el ideal.

Aclara Philip Pettit, que hay tres aspectos a considerar en una relación de dominación.

- a. Tiene capacidad para interferir.
- b. De un modo arbitrario.
- c. En determinadas elecciones que el otro pueda realizar.

La interferencia tiene que ser siempre de naturaleza intencional, no puede darse casualmente, ahora si las formas no-intencionales de obstrucción fueran a contar también como interferencias. Ya no habría distinción entre dar seguridad frente a la naturaleza, la incapacidad y la escasez, frente a los que unos puedan infligir a otros. Siendo esta la de mayor importancia en la filosofía política, vinculando la libertad de una persona sólo a restricciones que tengan que ver con la intervención intencional de otros.

Ángel Rivero⁹ menciona: “Sin embargo, al autor a quien cabe el mérito de haber convertido el republicanismo en un programa ideológico contemporáneo es Philip Pettit. En su libro *Republicanism. A Teory of Freedom and Government*, de 1997, se hace una reivindicación del lenguaje normativo de la política y de, por tanto, su fuerza ideológica capaz, como en el pasado, de transformar las sociedades. Su libro es, deliberadamente, un manifiesto en contra de la dominación y a favor de la libertad que

⁹ Rivero, Ángel. (2005). Republicanismo y neo-republicanismo. ? *Revista de filosofía moral y política*, 33,5-17.

busca encontrar con las tradiciones del pasado como fuente de inspiración para los desafíos del presente.”, cuestión que me parece muy discutible.

A. LIBERTAD CONTRA EL ESCLAVISMO.

La tradición republicana no se interesó en una libertad positiva de participación democrática, sino más bien en la concepción de la libertad como no-interferencia arbitraria. Es por eso que Philip Pettit, da dos razones:

La primera, que a diferencia del punto de vista modernista, la libertad se presenta siempre en términos de ciudadano y esclavo. Puede haber pérdida de la libertad sin que se dé interferencia real de tipo alguno, como mostrábamos en el ejemplo anterior que puede haber dominación y esclavización, por parte del amo, y a la vez este no interferir. La segunda razón, es que la libertad se ilustra en la tradición republicana de modo tal, que no sólo puede perderse la libertad, sin que medie interferencia alguna, sino que también puede haber interferencia, sin que el pueblo pierda libertad, como en el ejemplo del que interfería sin ser amo. El sujeto de la interferencia no-dominadora que tenía en mente los republicanos era el derecho y el gobierno que se da en una república bien ordenada.

En el contraste entre libertad y esclavitud, se nota claramente que se toma la libertad en el sentido de no-dominación, más que el de no-interferencia, pero hay que tener en claro que la dominación es una interferencia arbitraria. Pettit, menciona que Maquiavelo es uno de los que reserva, un lugar de honor a la oposición libertad-servidumbre, identificando la sumisión a la tiranía y a la colonización como formas de esclavitud. Pero, recalca que el lenguaje polarizado de la libertad y la servidumbre, no llegara a expresarse cabalmente sino en los desarrollos republicanos ingleses y americanos. Es así que Harrington, subraya que para que un hombre sea libre, tiene que disponer de recursos materiales: “el hombre que no puede vivir por sí mismo tiene que ser un siervo; pero quien puede vivir por sí mismo, puede ser un hombre libre”

La tradición republicana de los hombres de la Commonwealth, influida por Harrington, concedió un papel muy importante a la oposición libertad-esclavitud. Philip Pettit, asimismo, cita a Algernon Sydney (1680) “la libertad consiste exclusivamente en una independencia respecto de la voluntad de otro, y entendemos por esclavo un hombre que no puede disponer de su persona, ni de bienes, sino que lo disfruta todo según el arbitrio de su amo”.

Reid en referencia Gran Bretaña, “un poder exterior reclama un derecho a gobernarnos, y ha estado por años imponiéndonos una contribución ilegal; con lo que hemos sido degradados del nivel de sujetos libres a la vil condición de esclavos. Pues hasta la más humilde de las entendedoras tiene que resultar evidente que la Gran Bretaña no puede tener derecho alguno a sacarnos dinero sin nuestro consentimiento, a menos que seamos esclavos”.

Esta es la queja que sucedió con los colonos americanos con respecto a su libertad, y hay que entender además que no sólo se trata de una simple interferencia arbitraria por parte de un gobierno sino que también es la misma concepción de la libertad como no-dominación la que está presente aquí.

B. DERECHO Y LA LIBERTAD.

La forma republicana de contraponer libertad-esclavitud, y la posibilidad de perder la libertad sin que se de interferencia, permite entender la libertad republicana como no-dominación. El otro punto, es cuando puede haber interferencia sin menoscabo de la libertad. Hay interferencia sin pérdida alguna de la libertad cuando la interferencia, no es arbitraria y no representa una forma de dominación. Esta situación se da cuando están controladas por los intereses y las opiniones de los afectados y es requerida para servir a esos intereses de manera conforme a esas opiniones, siendo esto que ya suena a liberal.

Félix Ovejero¹⁰, señala, “Para nuestro propósito de mostrar el papel – instrumental- de la virtud en el republicanismo, basta con lo recorrido hasta aquí. La ley (justa) es la garantía de la libertad, de que nadie estará sometido a la voluntad arbitraria de nadie.”

Señala Philip Pettit, que la libertad es vista en la tradición republicana como un estatus que existe sólo bajo un régimen jurídico adecuado. Así como las leyes, crean la autoridad de que disfrutan los que mandan, así también las leyes crean la libertad que mandan los ciudadanos. Por lo tanto, hay ya un imperio de la ley tanto para gobernados y gobernadores, y que esta ley es el marco de acción, desde donde tendrán que actuar tanto el poder ciudadano, como el poder del gobierno.

El derecho entraña interferencia, aunque la ley es coercitiva, la interferencia en cuestión no va hacer arbitraria, porque la autoridad sólo tendrá la capacidad, cuando persigan los intereses comunes de los ciudadanos, y estas se adecuen al beneplácito de la ciudadanía. Pero siendo así aún no aclara el autor cuando una ley es justa.

Hobbes¹¹, “En los torreones de la ciudad de Luca está inscrita en letras capitales la palabra Libertas; pero nadie pude inferir de eso que un hombre particular goce aquí de mayor libertad o inmunidad respecto del servicio de la comunidad, que en Constantinopla. Ya sea una comunidad monárquica, ya popular, la libertad es siempre la misma”. Sobre la libertad en Hobbes, menciona Skinner, la conclusión es, pues, que la libertad consiste en la ausencia de coerción: la libertad propiamente dicha, es la

¹⁰ Ovejero Lucas, Félix (2005). Republicanismo: el lugar de la virtud. *Revista de filosofía moral y política*, 33,99-125.

¹¹ Hobbes, Thomas (2006). *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*. México: Fondo de Cultura Económica.

ausencia de coerción física; la libertad en el sentido amplio-la libertad de los sujetos, como él la llama-es la ausencia de coerción por amenaza.

Con esto da a entender Hobbes, que el derecho es invasor de libertad, y no fuente de la libertad, que transgrede la libertad, en consecuencia el pueblo sólo goza de libertad cuando no interfiere el derecho. De esta forma también avalaba el poder absoluto.

De esta argumentación, Philip Pettit, menciona que Harrington se encargó de refutar tal afirmación, después de publicada el Leviatán, en su obra Oceana. Harrington, “La montaña se ha movido y andamos un tanto confundidos. Pues decir que un luqués no tiene mayor libertad o inmunidad, respecto de la leyes de Luca, que un turco, respecto de las leyes de Constantinopla, y que un luqués no tiene mayor libertad, merced a esas leyes de Luca, que un turco, merced a las leyes de Constantinopla, es estar hablando lenguajes harto diferentes”.

Pues para este autor la libertad en sentido propio, es la libertad merced a las leyes, esa es la libertad en el sentido de ciudadanía; mientras que la libertad respecto de las leyes tiene una relevancia menor. Aquí aclara que podemos hablar de las leyes en referencia a cualquier tipo de gobierno; pero sólo podemos hablar de libertad merced a las leyes en referencia a algunos Estados: los republicanos y afines. Con lo que concuerda la importancia que da a la ley, como fuente de garantía y libertad.

C. PHILIP PETTIT Y LAS TRADICIONES.

La tradición whig, la tradición republicana de la Commonwealth, que es también la tradición que desembocó finalmente en la Revolución Norteamericana, se puso decididamente de lado de Harrington en la disputa con Hobbes. En esa tradición, como hemos visto, se presenta como opuesto a la libertad, no simplemente algún tipo de coerción, sino la dominación, la esclavitud. Y en esa tradición, por consecuencia, apenas se sugiere que el derecho reduce necesariamente la libertad de quienes viven bajo su tutela; al contrario, se entiende que el buen derecho, es la fuente de libertad.

John Locke está claramente del lado de Harrington en el debate sobre derecho y libertad. Él arguye, como el asunto esencial que marca la diferencia con la esclavitud, en favor de una “libertad respecto del poder absoluto, arbitrario” además entiende que el derecho crea la libertad: “este mal merece el nombre de confinamiento, el cual sirve para evitar nuestro precipicio en abismo y cenégaes...el fin del derecho no es cancelar o restringir, sino preservar y ampliar la libertad”.

La importancia de lo anteriormente citado, tanto de hombres como, Harrington, John Locke, es de vital importancia porque dan un giro, hacia la forma de concebir la libertad, y en especial en cuanto a las leyes, que implica, que uno esté de un lado o de otro, al decir que la ley interfiere o no en nuestras vidas. Esto está en aceptar al derecho como fuente de nuestra libertad, y no como han tratado de hacer entender Hobbes y los

que lo siguen, que argumentan que tiene que haber ausencia de coerción para que haya libertad. Lo cual es todo lo contrario, la presencia de ley, garantiza nuestra libertad.

EL TRIUNFO DE LA LIBERTAD COMO NO-INTERFERENCIA

Resumiendo, los siguientes, autores llevaron a la libertad como no-interferencia, a un estatus de respeto. Aquí tenemos según Philip Pettit a Bentham “cuando llego a dar forma al pensamiento político radical inglés y cuando dio en pensar más positivamente sobre la independencia Norteamericana, manteniendo su concepción de libertad como mera ausencia de coerción”.

El segundo en esta línea es William Paley, el entendió claramente la transición que estaba afrontando, la concepción de la libertad como no-dominación, de la libertad como seguridad frente a interferencia de tipo arbitrario, a la libertad como no interferencia. Reconoce a la vez que la denominada libertad cívica, es la libertad como no-dominación. Pero el no defiende esta libertad cívica, sino la idea que está claramente en el campo de Bentham. Reconoce a la vez que la ley es necesaria, para la promoción universal de esa libertad, lo mismo que resulta necesaria, para promover la libertad como no-dominación, pero afirma que cuando la ley promueve la libertad, no lo hace ella misma sin restringir esa propia libertad.

Philip Pettit, al hacer referencia la tercera crítica de Paley, a la noción de libertad como no-dominación. Sosteniendo que el ideal en cuestión es demasiado exigente para con el gobierno, y no representa un objetivo razonable para serle asignado al Estado. “Deben de rechazarse aquellas definiciones de libertad que, haciendo esencial una libertad cívica, que la experiencia muestra inalcanzable, inflaman expectativas incumplibles por siempre jamás, y enturbian el contento público con agravios tales, que ni el más sabio y benevolente de los gobiernos podría erradicar”.

De la misma forma este ideal de la libertad como no-dominación, no fue un problema para el pensamiento republicano pre-moderno, pues sabían que el Estado sólo podía aspirar el ideal para una pequeña élite de varones propietarios.

La interrogante que cita Philip Pettit, planteada por Mary Astell, “Si todos los hombres nacen libres, ¿Por qué todas las mujeres nacen esclavas? ¿No tienen que serlo, si el estar sujeto a la voluntad inconstante, incierta, ignota, arbitraria, de los hombres es la perfecta condición de la esclavitud? ¿No tienen que serlo, si la esencia de la libertad consiste, como aseguran nuestros amos, en poseer unos principios rectores permanentes y en vivir de acuerdo a ellos?”. Bueno, el ideal de la no-dominación universal, el ideal de asegurar un estatus o dominio o no-dominado a todos los adultos, muy bien podía parecer una fantasía a pensadores, que ya daban por hecho el papel subordinado de mujeres y de los empleados.

Puede haber diferentes criterios entre los liberales, pero lo que une a un gran grupo de estos es su aceptación de la concepción modernista de la libertad. Como bien aclara Philip Pettit, “Los liberales de derecha, preocupados sólo de la realización

formal de la libertad, se centran bastante explícitamente en la no-interferencia; desde luego, la mayoría lo hace. Y los de izquierda-quienes se preocupan por hacer efectiva la libertad, o por realizar la igualdad o el bienestar a la par que a libertad- parecen también, por lo común, poner sus ojos en la no interferencia”.

Asimismo autores contemporáneos como John Rawls¹², siguen en la línea de Hobbes y Bentham, en el cual toman al derecho como una restricción a la libertad. La libertad como no- interferencia, de lado a la idea republicana, en la nueva tradición liberal. Autores como Constant y Berlín, teorizaron sobre la concepción de la libertad, el primero de ellos a través su conferencia de “la libertad de los antiguos y la libertad de los modernos”, solo vio al igual que Berlín dos alternativas, la participación democrática o la denominada libertad positiva; y la libertad negativa, la libertad como no-interferencia. Y los que no estaban en la línea de la libertad positiva, eso quería decir que estaban en la línea de la libertad como no-interferencia, en el cual el derecho es una restricción a la libertad, con lo cual seguiría la línea de Hobbes y Bentham.

ENTONCES ¿QUÉ FUE DE LA LIBERTAD REPUBLICANA?

La Tradición Republicana al ver la desigualdad entre los hombres y que esto traía conflicto, es por esta razón que busca una constitución que evite la corrupción y la destrucción de la república. Lo que es en cuanto a la democracia y la república, la primera se justifica por favorecer a las decisiones más justas, las leyes que aseguran la libertad de los ciudadanos. Rawls, mencionaba que la virtud resulta instrumental para la democracia, y está a la vez lo es para el republicanismo, para salvaguardar lo más importante, la libertad.

¿Qué hace ahora que esa ley, salvaguarde nuestra libertad?, ya que puede haber por su puesto leyes que la transgredan, en consecuencia, cuando se puede decir que una ley es justa ¿si esta ley, es fuente de dominación? ¿Cómo determinar que esta ley garantice nuestra libertad?; acaso nos basaremos en nuevos términos como la ley constituyente. Es partir de esto, que la denominada democracia deliberativa, la cual determina los intereses según los criterios de imparcialidad, siendo la participación fundamental, porque las demandas justas y las interferencias arbitrarias se determinan a través de procesos de deliberación.

El republicanismo no está catalogado como una ideología, así como el liberalismo, sin embargo enfatiza diferentes aspectos, como la democracia indirecta, libertad negativa, neutralidad del Estado, etc. De la misma forma sucede con el republicanismo, con la parte democrática; la virtud y los deberes cívicos, la deliberación, la libertad (tratada por Philip Pettit), abriéndose el Republicanismo como alternativas para el gusto de todos.

¹² Rawls, John (1996). *Liberalismo político*. México: Fondo de cultura económica.

¿Qué se entiende por libertad republicana?

Por todo lo que hemos mencionado la libertad republicana en este contexto vendría a ser la libertad como no-dominación, o de una no-interferencia arbitraria segura. Pero teniendo presente que la libertad como no-dominación implica una distribución igualitaria del poder entre los hombres, elemento que parece ya un paradigma.

Es difícil establecernos parámetros que satisfaga totalmente este cuestionamiento, ya que autores reconocidos en la materia, también están en proceso de construcción teórica, a lo que vendría ser llamado el neo-republicanismo. Es importante también mencionar que hace falta teorizar más sobre lo que es y lo que implica un poder arbitrario. Pero lo importante de esta pregunta, es limitarnos a definir, lo que nos interesa: la libertad; no a la libertad liberal, no a la libertad de los marxistas, de los anarquistas, etc. Sino a la libertad en la tradición republicana.

El interés de hacer el respectivo artículo, con las limitaciones del caso, es por el uso vago que dan a este término, como sí la libertad de las ideologías antes mencionada, fueran en esencia todas las mismas, y lo ponen como si nada, en el mismo saco, estando en el siglo XXI, y que por lo tanto no habría diferencias, características propias o aspectos singulares, en las diferentes tradiciones. Es por eso también que el término república es acuñado para definir a Estados autoritarios y hasta dictatoriales.

Es fundamental el estudio de Quentin Skinner, en la tercera concepción de la libertad, pero sobre todo la relevancia programática e ideológica que ha dado Philip Pettit, a la libertad como no-dominación en la tradición republicana. Siendo ya un tema de interés para actores políticos y como programas de Estado.

Es de tener presente que estos principios mencionados, nos sirvan como marco de acción para desarrollar nuestras propias libertades, ver los problemas en diferentes formas y perspectivas, y saber cómo actuar ante ellas. Es importante las instituciones que tenemos, en la democracia liberal quien dice que ¿no?, tanto la separación entre Estado y religión; respeto a la crítica y disidencia, la tolerancia, y el vivir bien en la diversidad. Pero también es importante ir a sus raíces, y un poco más allá y entender la libertad republicana y su crítica a la dominación, ya sea de personas, instituciones, Estados o gobiernos oscurantistas. Siendo las instituciones republicanas fundamental para el buen vivir y la defensa de nuestra libertad en la cultura occidental.

Bibliografía:

Berlín, Isaiah (2004). *La traición de la libertad: seis enemigos de la libertad humana*. México: Fondo de cultura económica.

Berlín, Isaiah (2005). *Dos conceptos de libertad y otros escritos*. Madrid: alianza editorial.

Bertomeu, María Julia y Domènech, Antoni (2005). El republicanismo y la crisis del rawlsismo metodológico: nota sobre método y sustancia normativa en el debate republicano. *Revista de filosofía moral y política*, 33,51-75.

Bonilla Saus, Javier (2009). Isaiah Berlín: seis conferencias en defensa de la libertad. *Documentos de investigación, Universidad ORT Uruguay*, 52,1-34.

Carter, Ian. (2010). Libertad negativa y positiva. *Revista internacional de filosofía*, 10, 131,15-35.

Constant, Benjamín (1819). De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos. Conferencia pronunciada en el Ateneo de París, Febrero de 1819.

Hayek, Friedrich (1998). *Fundamentos de la libertad*. Guatemala: Unión Editorial.

Hobbes, Thomas (2006). *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*. México: Fondo de Cultura Económica.

Locke, John (2006). *Segundo tratado sobre el gobierno civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil*. Madrid: Alianza Editorial.

MacCallum, Gerald C. (1967). Libertad positiva y negativa. *Revista en ciencias sociales*, 13, 386,283-312.

Ovejero Lucas, Félix (2005). Republicanismo: el lugar de la virtud. *Revista de filosofía moral y política*, 33,99-125.

Pettit, Philip (1999). *Republicanismo: una teoría sobre la libertad y el gobierno*. Barcelona: Paidós ibérica.

Pinzani, Alessandro (2005). Gobierno de las leyes y/o gobierno de los ciudadanos. ¿Hay compatibilidad entre republicanismo y democracia liberal? *Revista de filosofía moral y política*, 33,77-97.

Rawls, John (1996). *Liberalismo político*. México: Fondo de cultura económica.

Rivero, Ángel. (2005). Republicanismo y neo-republicanismo. ? *Revista de filosofía moral y política*, 33,5-17.

Sartre, Jean Paul (1960). *La república del silencio*. Buenos Aires: Editorial Losada.

Skinner, Quentin. (2005). La libertad de las repúblicas: ¿un tercer concepto de libertad? *Revista de filosofía moral y política*, 33,19-49.

Villacañas Berlanga, José Luis (2005). Max Weber entre liberalismo y republicanismo. *Revista de filosofía moral y política*, 33,127-141.

Villacañas Berlanga, José Luis (2002). Republicanismo y dominación. Una crítica a Philip Pettit. *Revista de filosofía*, 27,73-87.